



## RECOMENDACIÓN 35/2003.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. -----

Dada cuenta con el estado que guarda el presente expediente, en el que se advierte que con fecha treinta de mayo del año en curso, se emitió una Propuesta de Conciliación al Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, la cual le fue notificada en forma legal y debido a que no respondió sobre su aceptación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interno de esta Comisión, se procede a emitir la siguiente:

### RECOMENDACIÓN.

Vistos para resolver los autos del expediente CEDH/03/(24)/OAX/2003, relativo a la queja interpuesta por MODESTO ROJAS ROJAS, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, atribuidas a Servidores Públicos dependientes del Honorable Ayuntamiento de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, fundada en los siguientes:

### I. HECHOS.

1. Mediante comparecencia de fecha dos de enero de dos mil tres, el ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, presentó queja en contra de Servidores Públicos dependientes del Honorable

Presidencia

Calle 29 de  
Derechos Humanos  
No. 215, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(52) 912 51 95  
912 51 91  
912 51 97

Cd. Agustín  
Ortiz Sánchez

Director General

Ayuntamiento de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, en la que refirió que el ciudadano PEDRO MANUEL HERRERA Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ordenó privarlo de su libertad y que se ocasionaran daños en el inmueble de su propiedad.

## II. EVIDENCIAS.

1. Oficio número 04 de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, suscrito por el ciudadano PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta Comisión.

2. Oficio sin número fechado el día veintiséis de febrero del dos mil tres, suscrito por el ciudadano PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en el que remite nuevamente un informe en relacion a los hechos materia de queja. A dicho informe anexó:

a) Diez copias de hojas tamaño carta que contiene nombres y firmas de personas que asistieron a la asamblea de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos.

b) Copia de un escrito de fecha quince de agosto de dos mil

### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(52) 913 51 85  
913 51 91  
913 51 97

Internet: [www.cejrh.org.mx](http://www.cejrh.org.mx)

Lic. José Luis  
Ortiz Sánchez  
Viceministro



dos, en el que el Comité de Agua Potable, de Rojas d Cuauhtémoc, les hace saber a todos lo usuarios que: *"El año pasado los que no habían pagado se les llamó al municipio obligándolos a pagar, teniendo copia el Comité anterior, la cantidad es de \$12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS CERC CENTAVOS M.N.), es una sinvergüenzada que ese dinero ni sepamos en manos de quien quedó"*

c) Copia de un escrito sin fecha y sin firma en el que se advierte que se le amenaza a MANUEL diciéndole ". . . te voy a matar en estos días por quitarme mis terrenos [. . .] y los que no se mueran los voy a mandar a la cárcel y si no los vamos a sacar del municipio. . ."

d) Copia del Acta de acuerdos de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos, en la que en el punto 5 del orden del día se trató la *problemática de los terrenos donados para casa habitación y la venta de los mismos y de las parcelas*, acordando que todo aquel ciudadano que no respete la autoridad ejidal y no respete los compromisos y acuerdos tomados en samblea general se les quitará el terreno; posteriormente se procedió a plantear el inciso a) del mismo punto, *lo correspondiente a la posesión ilegal de un terreno para casa habitación por MODESTO ROJAS ROJAS*; se le preguntó al quejoso, quién le otorgó el solar a lo que él respondió que el lienciado FRANCISCO SANTOS y que tiene documentos de propiedad; los asambleistas solicitaron se presentara al dueño del terreno y los documentos que acreditan la propiedad, a lo que el

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No 272 Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52 513 51 85  
513 51 81  
513 51 87

teléfono: (52 513 51 85)

C. Luis

Versado Alvarado

quejoso se negó rotundamente; los assembleistas manifestaron que el quejoso no ha respetado los usos y costumbres y por sus antecedentes penales que tiene en esa comunidad se ausentó por más de veinte años y regresó cuando supo que ya nadie le haría nada, aprovechando que el familiar con el que vive estaba a punto de fallecer, se refugió en él y se quedó en la casa y se ha negado a cumplir con los cargos que se le asignan, tequios y cooperaciones; los assembleistas dijeron que si no presentaba al dueño y los documentos en ese momento se le metía a la cárcel y tirarían los cinco palitos que tenía en el terreno que no le pertenece; al ver esta reacción MODESTO ROJAS ROJAS, manifestó que el terreno era de su hija que vive en México y que no tenía ningún documento; al decir esto un grupo de assembleistas lo agarró y lo trasladó a la cárcel, así mismo acordaron que al término de la asamblea se trasladarían al terreno a tumbar los cinco palitos que tenía sembrados como postes para cerca.

3. Oficio sin número de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, suscrito por el licenciado FERMÍN MARROQUIN DE AQUINO, Agente del Ministerio Público de la Mesa VII de Responsabilidad Oficial, Técnica y Médica, mediante el cual en vía de colaboración remitió a este Organismo copias certificadas de las declaraciones de los testigos de cargo ciudadanos JOSÉ LÓPEZ ORTEGA y VICTORINA EVA CANSECO ROJAS, a favor de MODESTO ROJAS ROJAS. Anexó:

a) Copias certificadas de las declaraciones ministeriales de

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 87

www.cedh.org.mx

Dr. José Luis  
Cruz Hernández

Visitador Jurídico



los testigos de cargo JOSÉ LÓPEZ ORTEGA, quien con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dos, ante la licenciada LEONOR HERNÁNDEZ TOLEDO, Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General de Averiguaciones Previas y Consignaciones, manifestó que le consta que el quejoso ha vivido en Rojas de Cuauhtémoc desde hace más de cuarenta años, que le consta que el quejoso tenía en posesión un terreno el cual estaba cercado con postes de madera, pero con fecha veintinueve de agosto del dos mil dos, se celebró una asamblea en la que también estuvieron presentes el quejoso, el Presidente y Sindico Municipal y el Presidente del Comisariado Ejidal, en uno de los puntos se dijo que se le iba a quitar un terreno que habia cercado el señor MODESTO, éste se dirigió al Comisariado Ejidal y posteriormente los policías agarraron a MODESTO y se lo llevaron a la cárcel; terminó la junta y muchas personas se dirigieron hacia el terreno que tenía el quejoso cercado.

Por su parte la ciudadana VICTORINA EVA CANSECO ROJAS, quien resulta ser esposa del quejoso, expresó ante la citada autoridad y en la misma fecha, que el día veintinueve de agosto de dos mil dos, se llevó a cabo una reunión de asamblea, a la que convocaron el Presidente Municipal y el Presidente del Comisariado Ejidal, mientras se celebraba ésta, toda la gente gritaba que corrieran del pueblo a su marido MODESTO ROJAS ROJAS, y que le quitaran donde viven porque había agarrado un lotecito sin permiso; fue así que el Presidente Municipal ordenó que detuvieran al quejoso, por lo que lo agarraron y lo metieron a la

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

513 51 65  
513 51 66  
513 51 67

Presidencia del Comisariado Ejidal

Urb. José Luis  
González

Valderrama



cárcel y lo privaron de su libertad por veinticuatro horas, esa misma noche que detuvieron a su esposo mucha gente se fue hasta donde tenían un lotecito y arrancaron los postes que habían sembrado para cercar ese terreno y después le prendieron lumbre.

4. Escrito fechado y recibido el veintiocho de marzo de dos mil tres, en el que MODESTO ROJAS ROJAS, contestó la vista que se mandó dar con el informe que rindió la autoridad señalada como responsable, en el que anexó a dicha contestación de vista:

a) Copia de un escrito sin fecha firmado por el ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, dirigido al ciudadano FILOGONIO ROJAS ROJAS, Presidente del Comisariado Ejidal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, en el que manifiesta que durante aproximadamente quince años había disfrutado del servicio de agua de riego del pozo número dos del ejido de manera continua y sin ningún problema; sin embargo, el uno de enero del año en curso (sic) se le suspendió el servicio, por lo que solicitó le fuera reinstalado el citado servicio, dicho escrito no fue recibido bajo el argumento que ya no tiene función como Comisariado.

b) Copia de una convocatoria en la que el Comisariado Ejidal en coordinación con la autoridad municipal de la población de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, convocan a todos los ciudadanos a una reunión extraordinaria, para el día domingo veinticinco de agosto del dos mil dos a las diecisiete horas.

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 215, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 213 51 85  
01 213 51 91  
01 213 51 97

01 213 51 91

01 213 51 91  
01 213 51 97  
01 213 51 91



c) Copia de la primera convocatoria de fecha doce de marzo de dos mil tres, en la que el Consejo de Vigilancia de Rojas de Cuauhtémoc, convocó a asamblea para el día veintidós de marzo de dos mil tres a las diecisiete horas.

d) Copia del certificado de derechos agrarios de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, firmado por CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Oaxaca, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno a favor de MODESTO ROJAS ROJAS.

e) Copia de la credencial de elector a nombre de MODESTO ROJAS ROJAS, en el que el año de registro fue en mil novecientos noventa y uno y señala como domicilio la calle de Linda Vista número dos, Rojas de Cuauhtémoc, Oaxaca.

f) Copia del oficio número 7 de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, por medio del cual hacen del conocimiento a MODESTO ROJAS ROJAS, que ha sido nombrado Comandante de Policía.

g) Copia del oficio sin número de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, por

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
CP 68030  
Oaxaca, Oax.

01 31 24 05  
01 31 24 06  
01 31 27 01

01 31 27 01

01 31 27 01

01 31 27 01



medio del cual le hacen saber al ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, que se le ha encomendado el cargo de Tesorero del Comité de la Luz Pública.

h) Copia del oficio número 015 de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, suscrito por los ciudadanos ROSALINO ROJAS ROMERO y FILOGONIO ROJAS ROJAS, Síndico y Regidor de Policía Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, por medio del cual le solicitan al ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, Comandante de la Policía Municipal, las cuatro secciones de Policía Municipal, para el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y tres, para poder dar inicio a la asamblea que se tiene programada para esa fecha.

i) Copia del oficio número 195 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Presidente, Síndico y Regidor de Policía, dirigido a MODESTO ROJAS ROJAS, Regidor de Policía, en el que se le ordena haga extensiva la orden de aprehensión a los Cabos de las Secciones de Policía de la Segunda y Cuarta para que detengan a FEDERICO ROJAS BAUTISTA.

j) Copia del oficio número 004 de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el Presidente y Síndico Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Oaxaca, dirigido a MODESTO ROJAS ROJAS, en el que le hacen saber que ha sido nombrado como Segundo Suplente de Alcalde.

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68090  
Oaxaca, Oax.

(01) 513 51 80  
513 51 91  
513 51 97

comisionestatal@rednet.mx

Lic. José Luis  
Ceballos Surrano

Visado Adulto



5. Acta circunstanciada de fecha dos de marzo de dos mil tres, en la que personal de este Organismo se constituyó en Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, con la finalidad de participar en calidad de observador en la asamblea general de ciudadanos, para lo cual se entrevistó con PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal del lugar y certificó que en el punto cinco de dicha asamblea se trató el asunto del señor MODESTO ROJAS ROJAS, iniciando este punto haciendo uso de la palabra el Presidente Municipal de la comunidad quien manifestó que la Comisión de Derechos Humanos se encontraba en calidad de observadores y no tienen determinación para sancionar, también manifestó que existe una demanda (sic) en la Procuraduría General de Justicia del Estado, de ahí que fuera importante la participación de los ciudadanos para que los funcionarios públicos se dieran cuenta de que la autoridad no le está cortando los servicios a ningún ciudadano, enseguida participaron diversos ciudadanos quienes coincidieron en manifestar que existe un rechazo hacia el ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, por la forma en que se ha conducido ya que es una persona que no tiene derecho a nada y que es inexplicable que ahora los esté acusando, cuando es sabido que el terreno cuya posesión alega no le pertenece y que si sigue empeñado en sus denuncias será expulsado de la comunidad, y dicha determinación no es un acuerdo del Presidente Municipal sino de toda la asamblea.

Presidencia

Calle 28/104  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(01) 512 51 85  
512 51 91  
512 51 97

Internet: [www.cdhooaxaca.org.mx](http://www.cdhooaxaca.org.mx)

Co. José Luis  
Ortiz Domínguez

Visitador Abogado

6. Acta circunstanciada de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, en la que se certificó que ante personal de este



Organismo comparecieron el quejoso ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, asistido de su abogado ciudadano ROBERTO AQUINO MORALES, asimismo los ciudadanos MANUEL HERRERA LÓPEZ, HERIBERTO CANSECO MENDOZA, TOMAS DÍAZ MUÑOZ y ANTONIO ÁVILA TORRES, Presidente, Suplente del Presidente, Regidor de Hacienda y Suplente del Regidor de Hacienda, con quienes se dialogó ampliamente, el quejoso propuso que se le pagara la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.), por concepto de daños ocasionados, la autoridad propuso que el quejoso reflexionara que el terreno no es suyo y que lo devolviera al pueblo y se le reinstalaran en todos los servicios; sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo, las partes reconocieron que el problema sobre la posesión del predio que ocupa el quejoso, se deberá resolver ante las instancias agrarias competentes; que el problema que reclama el quejoso de los postes y la pérdida de cinco cortes de alfalfa por falta de riego, deberá resolverse en la averiguación previa que se inició en contra de dicha autoridad; respecto a los derechos de servicios de la comunidad y el beneficio de los carros de arena y grava a razón de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M.N.) y \$500.00 (QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M.N.) respectivamente, este Organismo propuso a dicha autoridad que le restituya al quejoso en los referidos servicios y beneficios, la autoridad señaló que por ellos no hay problema pero que esa fue una determinación de la asamblea del pueblo, por lo que debe ser la asamblea quien decida. Al no llegarse a ningún acuerdo se dio por concluida dicha diligencia.

  
Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(01) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

comunicacion@cehdh.org.mx

Luz María Luis  
Díaz Barahona  
Verónica Acuña



7. Copia del escrito de fecha tres de abril del año en curso, suscrito por el ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS y dirigido al licenciado ALBERTO PÉREZ GASCA, Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, en el cual solicita se sirva tomar las providencias necesarias al caso, para salvaguardar las garantías de los integrantes del ejido.

8. Propuesta de Conciliación emitida por este Organismo el día treinta de mayo del dos mil tres, al ciudadano profesor PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la cual hasta la fecha no ha sido aceptada.

9. Oficio número 7119 de fecha once de julio de dos mil tres, emitido por este Organismo y dirigido al ciudadano profesor PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en el cual se le requiere para que dé contestación al oficio 6138 que este Organismo le envió y en el que se le notificó la propuesta de conciliación.

10. Oficio número 7300 de fecha veintidós de julio de dos mil tres, emitido por este Organismo y dirigido al ciudadano profesor PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en el cual se le solicita se sirva comparecer ante esta Comisión con la finalidad de llevar a cabo una reunión de trabajo con el Delegado

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 270. Col. Américas  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(52) 951 51 55  
951 51 51  
951 51 57

teléfono fax: 951 51 52

Lic. José Luis  
García Riquelme

Verónica Alvarado



de Gobierno en ese Distrito y esta Comisión, a efecto de establecer políticas de trabajo en relación a la materia de derechos humanos.

11. Oficio número 9202 de fecha dos de septiembre de dos mil tres, emitido por este Organismo y dirigido al ciudadano profesor PEDRO MANUEL HERRERA LOPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en el cual se le requiere para que dé contestación al oficio 6138 que este Organismo le envió en el que se le notificó la propuesta de conciliación.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA.

El día veintinueve de agosto de dos mil dos, después de un acuerdo de asamblea de comuneros de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la Policía Municipal privó de la libertad durante veinticinco horas al agraviado MODESTO ROJAS ROJAS; mientras dicho agraviado se encontraba en la cárcel, la citada policía se trasladó a un predio que el quejoso tiene en posesión, el cual se encuentra en un paraje denominado "Las cuarenta y cinco hectáreas" y quemaron veinte postes de madera para cerca; los hechos fueron presenciados por el Presidente Municipal, quien con su omisión permitió que se consumaran las diversas violaciones a los derechos humanos del citado agraviado.

De estos hechos tomó conocimiento el Agente del Ministerio Público, iniciándose la averiguación previa número 244/2002, la

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
212 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 921 21 46  
01 921 21 91  
01 921 21 97

01 921 21 46

Dr. José Luis  
Cruz Domínguez

Visitante Adjunto



cual aún no ha sido determinada. 13

A la fecha el quejoso no ha sido resarcido de los daños que se le causaron en el terreno que tiene en posesión, y los policías que por órdenes del Presidente Municipal y de la asamblea general lo privaron de su libertad el día veintinueve de agosto de dos mil dos, no han sido sancionados.

#### IV. OBSERVACIONES.

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones II, III y IV, 15, fracción VIII, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca; ya que se trata de una queja por violación a los Derechos Humanos, derivada de actos administrativos realizados por servidores públicos de carácter municipal.

**SEGUNDA:** Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia en términos del artículo 41 de la Ley de este Organismo, provocan la convicción de que se violaron los derechos humanos del agraviado, en razón de las siguientes observaciones:

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210 Col. América  
C.P. 68020  
Oaxaca, Oax.

01 21 21 88  
01 21 31 98  
01 21 41 97

01 21 51 96

01 21 61 95  
01 21 71 94  
01 21 81 93



El ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, reclamó que el profesor PEDRO MANUEL HERRERA, Presidente Municipal del Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, sin motivo alguno el día veintinueve de agosto de dos mil dos, cuando se encontraban en una reunión de asamblea ordenó se le privara de su libertad por el lapso de veinticinco horas.

También reclamó que ese mismo día el Presidente Municipal ordenó a la Policía Municipal a su cargo, que se trasladaran al predio ubicado en el paraje denominado "Las cuarenta y cinco hectáreas", el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de Santa María Guelacé, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mismo que él tiene en posesión, causando daños en bienes de su propiedad, como lo son veinte postes de madera para cerca, los cuales quemaron; de estos hechos tomó conocimiento el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, integrándose la averiguación previa 244/2002 a cargo de la licenciada LEONOR HERNÁNDEZ TOLEDO. Ante esta situación el Presidente Municipal ciudadano PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, incitó a los pobladores de Rojas de Cuauhtémoc para que lo expulsaran de la comunidad.

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 216 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 951 51 60  
01 951 51 61  
01 951 51 62

01 951 51 63

U. de la Presidencia  
Dir. General  
Valentín Aguero

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, este Organismo recibió el informe solicitado a PEDRO MANUEL HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en este informe la autoridad manifestó que es totalmente falso todo lo que le imputa el



13  
quejoso MODESTO ROJAS ROJAS, ya que reconoce que no tiene la facultad para suspenderle los servicios del Municipio, señaló que quienes tomaron la decisión de privarle de los servicios de agua para riego y luz eléctrica fue la asamblea general de ciudadanos.

Así mismo con fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, se recibió nuevamente otro informe del Presidente Municipal, en el que señaló que el quejoso MODESTO ROJAS ROJAS es una persona que año con año ha creado problemas, además de tener poco tiempo de haber llegado a vivir a la población, en administraciones pasadas ha alborotado a la gente para que se posesionaran de tierras ejidales; que es un ciudadano que se niega a prestar sus servicios y cooperaciones a la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres, además de adjudicarse terrenos ejidales sin tener derecho para ello. El día treinta de agosto el quejoso pidió disculpas de sus actos a la asamblea reconociendo que lo que había hecho no era correcto, pero aún así se negó a firmar un acta compromiso de no volverlo a hacer. A pesar de sus disculpas MODESTO ROJAS ROJAS, se ha dedicado a insultar a los integrantes del Ayuntamiento e incluso ha enviado anónimos a la oficina municipal.

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 200 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 52 51 85  
01 52 51 87  
01 52 51 87

M. José Luis  
Cruz Salazar

Valentín Acosta

El quejoso contestó la vista del informe rendido por la autoridad y negó que haya alborotado a la comunidad para posesionarse de tierras ejidales y refirió que en el año dos mil, fue tesorero del comité denominado Comité de Posesionarios quienes de manera pacífica lograron que se les beneficiara con veinticuatro



lotes para las personas que necesitaban un lugar para vivir, que el acta con la que se acreditó el comité fue firmada por 46 posesionarios dentro de los que se encuentra la firma del actual presidente municipal.

MODESTO ROJAS ROJAS, acompañó diversos documentos para acreditar que ha vivido en la comunidad desde mil novecientos noventa y ocho. Dijo que él no se ha negado a aceptar cargos en la comunidad, y que no haya cumplido con cooperaciones y tequios; negó también que se haya dedicado al paracaidismo, lo que se demuestra con el hecho de que no se le ha iniciado ninguna acción legal por esos hechos; que los acuerdos de las asambleas son tomados bajo coacción, ya que el Presidente Municipal utiliza un grupo de policías para retener a los ciudadanos que no quieran estar presentes.

Ahora bien, el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos señala: *"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho . . ."*

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el primer párrafo establece: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones,*

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 215, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(52) 913 51 88  
913 51 91  
913 51 97

Correo Electrónico: [presidencia@comisionderechos.org.mx](mailto:presidencia@comisionderechos.org.mx)

Luis José Luis  
Cruz Sánchez

Director Adjunto



sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento . . ."

Por otra parte el artículo 21 de la Constitución antes indicada establece: "Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas . . ."

En el caso que nos ocupa los Policías Municipales no acreditaron que el quejoso haya infringido algún reglamento gubernativo y de policía.

En efecto, la detención se llevó a cabo por un acuerdo de asamblea de ejidatarios; sin embargo, la autoridad competente para imponer arrestos lo es la administrativa y no los representantes del Comisariado Ejidal, además que el acta de acuerdos de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos, en la que la asamblea de ejidatarios acordó la detención del quejoso, resulta ilegal porque la Ley Agraria no faculta a las asambleas de ejidatarios ordenar la privación de la libertad de cualquier ciudadano.

Quedó demostrado en autos que Policías Municipales

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 216 Col. América  
C.P. 91000  
Oaxaca, Oax.

95732185  
955791  
955197

Dr. Enrique  
Delgado  
Varela Acuña



16

violaron los derechos humanos del quejoso al detenerlo en forma arbitraria el día veintinueve de agosto de dos mil dos, encarcelándolo por un lapso de veinticinco horas; lo anterior se probó con la declaración rendida por el quejoso ante este Organismo el dos de enero de dos mil dos, así como con las declaraciones ministeriales rendidas por los ciudadanos JOSÉ LÓPEZ ORTEGA y VICTORINA EVA CANSECO ROJAS, dentro de la averiguación previa 244/2002, mismas que rindieron el día dieciocho de septiembre de dos mil dos, quienes coincidieron al señalar que durante el desarrollo de la asamblea que inició a las dieciocho horas, al tocarse el problema de un terreno que posee el quejoso MODESTO ROJAS ROJAS, los policías del pueblo lo detuvieron y lo encarcelaron; también se corroboró este hecho con el informe rendido por el Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc recibido en este Organismo el veintisiete de febrero del año en curso, en el que refirió que en la asamblea general de ciudadanos acordaron detener al quejoso para que le sirviera de escarmiento y se desistiera de la idea descabellada de posesionarse ilegalmente de un terreno para casa habitación dentro de los terrenos ejidales; finalmente, también demuestra el hecho reclamado, el acta de la Asamblea de Comuneros de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos, en la que tomó el acuerdo que ordenó la detención del quejoso.

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 270 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 951 51 88  
01 951 51 91  
01 951 51 97

01 951 51 88

01 951 51 91

01 951 51 97

De lo anterior se advierte que quedó acreditado que fuera de procedimiento judicial y sin orden escrita, fundada y motivada, los Policías Municipales llevaron a cabo la detención del quejoso



MODESTO ROJAS ROJAS, con evidente violación a sus derechos humanos, puesto que no se acreditó que la detención fuera en flagrante delito o por una falta administrativa; por el contrario, quedó acreditado que cumplieron un acuerdo de la Asamblea Comunal, excediéndose en el ejercicio de su función porque únicamente pueden acatar órdenes de su superior jerárquico.

**TERCERA:** Mediante oficio sin número de fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, el ciudadano profesor PEDRO HERRERA LÓPEZ, Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, informó a este Organismo que desde hace más de diez años se han venido otorgando lotes solares para casa-habitación a los ciudadanos que han sido cumplidos en todos sus servicios y cooperaciones, aprobados en una asamblea general, que el agraviado tiene poco tiempo de vivir en la población y a su llegada se le nombró topil del pueblo, lo cual se negó a aceptar, así como también a prestar su servicio y demás cooperaciones; agregó que el agraviado se ha dedicado al "paracaidismo", que tiene su casa con una gran extensión de terreno, por lo que es imposible que se posea de otro terreno en la comunidad; que no puede comprobar que el agraviado se dedique al "paracaidismo"; el veintinueve de agosto en una asamblea general de ciudadanos se informó a los presentes que el señor MODESTO ROJAS ROJAS, se posesionó ilegalmente de un terreno para casa-habitación, el quejoso argumentó que dicho terreno es de su propiedad; sin embargo no lo pudo acreditar, motivo por el que la asamblea general de ciudadanos acordó detenerlo en la cárcel municipal para

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 270 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

52 512 51 05  
52 512 51 91  
52 512 51 97

Secretaría General del Oax.

M. JUAN LUIS  
SALGADO

Valentín Aguilar



20

que le sirviera de escarmiento y se desistiera de la idea descabellada, la asamblea general se trasladó al predio y allí arrancaron cinco palos de madera; al día siguiente cuando se le hizo justicia, pidió disculpas a las autoridades municipales y ejidales, se elaboró una acta compromiso la cual no quiso firmar diciendo que se le tuviera confianza que iba a ser respetuoso de los usos y costumbres, ante la disculpa y creyendo en su buena fe se le dejó en libertad, días después recibieron un citatorio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, enterándose que existe una denuncia por esos hechos, posteriormente el ciudadano JOSÉ LÓPEZ ORTEGA, persona que acudió como testigo de los hechos ante el Agente del Ministerio Público, pidió disculpas a la asamblea y dijo que se retractaba de seguir siendo testigo de algo que le puede perjudicar, finalmente manifestó que en la próxima reunión que convoque la autoridad municipal o ejidal debería estar presente el agraviado, representantes de este Organismo, Procuraduría Agraria y gente del Gobierno del Estado, para que se pudiera constatar que la autoridad no es la culpable, sino que es toda la asamblea la responsable.

De acuerdo a los testimonios vertidos en la averiguación previa número 244(F.M.)/2002 por los ciudadanos JOSÉ LÓPEZ ORTEGA y VICTORIANA CANSECO ROJAS, se demuestra que el Presidente Municipal de Rojas de Cuauhtémoc, integró la Asamblea General de Ciudadanos ya que éstos coinciden en señalar que el Presidente Municipal los citó para que el día veintinueve de agosto de dos mil dos, se llevara a cabo dicha

**Presidencia**

Cole de los  
Derechos Humanos  
No. 210 Col. Amencia  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 51234 88  
01 51234 91  
01 51234 97

J. J. J. J.  
Oaxaca, Oax.  
Vicepresidente



21

asamblea, lo cual coincide con la manifestación del quejoso en su comparecencia de queja, también se robustece el hecho con el informe del referido Presidente Municipal en el que se advierte que sí conoce los antecedentes del hecho que reclama el quejoso ya que manifiesta que el agraviado se dedica al "paracaidismo" y posteriormente dice que no lo puede probar, que se le encarceló al quejoso para que le sirviera de escarmiento; cabe destacar que el Presidente Municipal manifestó en su informe que: *"los habitantes de la población no queremos llegar a extremos ya que ganas no han faltado de linchar a esta persona pero como autoridad hemos pedido toda la calma del mundo para que trascienda, pero también recuerden que toda paciencia tiene su límite;"*

También ha quedado acreditado en autos que el citado Presidente Municipal ha violado los derechos humanos del agraviado, toda vez que al momento de la detención arbitraria del agraviado MODESTO ROJAS ROJAS, por parte de los Policías Municipales, consintió la violación a los derechos humanos del multicitado agraviado; es decir, permitió con su actitud omisiva que por determinación de la Asamblea, Policías Municipales encarcelaran al agraviado y se trasladaran a su terreno y causarían daños.

Cabe destacar que ante este Organismo se llevó a cabo una reunión conciliatoria y el Presidente se negó a conciliar argumentando que así convenía a sus intereses; por todo lo anterior, ha quedado acreditado que el Presidente Municipal de Rojas de

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 216 Col. Amén  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 513 01 00  
013 01 01  
013 01 07

01 513 01 00

01 513 01 01

01 513 01 07

01 513 01 00

01 513 01 01

01 513 01 07

22

Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, violó los derechos humanos del agraviado, por lo que su conducta genera responsabilidad penal y administrativa.

Así es, el citado Presidente Municipal y los Policías Municipales, incurrieron en un abuso de autoridad previsto en el artículo 208 del Código Penal del Estado, al infringir la fracción XXXI que dice lo siguiente: Artículo 208.- *Comete los delitos a que este capítulo se refiere, el funcionario público, Agente del Gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes: Fracción XXXI.- Cuando ejecute cualquier otro acto arbitrario o tentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Federal o en la Local.*

De la misma forma violaron lo dispuesto por el artículo 56 fracción XXX de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca que establece: "Artículo 56.- *Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo que ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos*

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 215 Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

01 513 51 83  
513 51 81  
513 51 87

Av. 2000 Lote  
5to. Quintal

Ministerio Adjunto



laborales previstos en las normas específicas. Fracción XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".

De lo anterior se advierte que el Presidente y los Policías Municipales señalados como responsables incurrieron en responsabilidad administrativa al no cumplir con la máxima diligencia del servicio encomendado, lo que ocasionó un abuso de su empleo al privar de su libertad al agraviado sin motivo justificado, pues dejaron de cumplir con las disposiciones jurídicas relativas a su encargo, esto es, violaron el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al privar de la libertad al agraviado sin que existiera infracción a algún reglamento gubernativo o de policía.

**CUARTA:** Respecto a los daños ocasionados en los postes de madera que fueron quemados el veintinueve de agosto del dos mil dos, en el inmueble que dio origen a los actos materia de violación de los derechos humanos del quejoso, así como los actos consistentes en la privación de dos parcelas que tiene en posesión el quejoso y el uso de agua de riego y la privación ilegal de su libertad, por estos hechos se inició la averiguación previa 244(FM)2002 que se tramita en la Mesa Siete de Responsabilidad Técnica y Médica, por lo que este Organismo solicitará a la Procuraduría General de Justicia del Estado, colaboración para que se determine la citada averiguación previa y si se reúnen los

Presidencia

Calle de las  
Derechos Humanos  
No. 210 Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 92 21 85  
01 92 21 81  
01 92 21 87

01 92 21 85

01 92 21 85  
01 92 21 81  
01 92 21 87

requisitos, se consigne, así como también de ser procedente en su momento se libre la respectiva orden de aprehensión en contra de los responsables.

## V. COLABORACIÓN.

A la Procuraduría General de Justicia del Estado:

Con fundamento en los artículos 65 y 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita la amable colaboración del Procurador General de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda que a la mayor brevedad determine la averiguación previa número 244(FM)/2002, que se tramita en la Mesa Siete de Responsabilidad Técnica y Médica.

A la LVIII Legislatura del Estado:

En vista que se acreditó la violación a los Derechos Humanos de MODESTO ROJAS ROJAS, por parte del ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Rojas de Cuauhtémoc, Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca, con fundamento en los artículo 65 y 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, se solicita

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210 Col. Aménica  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

0110 01 00  
010 01 01  
010 01 07

C. P. 0110  
C. P. 0101

atentamente la colaboración del Congreso del Estado para que de acuerdo a sus facultades inicie el procedimiento correspondiente y con las formalidades legales investigue y determine las responsabilidades administrativas en las que incurrió el referido funcionario.

Por todo lo expuesto y fundado en la observación segunda, con apoyo en los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos del Reglamento Interno de esta Comisión, es procedente emitir al Ayuntamiento constitucional de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, las siguientes:

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Ordene a la Policía Municipal se abstenga de ejecutar detenciones cuando éstas no estén fundadas en una falta administrativa o en flagrante delito; en consecuencia, no deberán ejecutar acuerdos de la Asamblea de Ejidatarios.

**SEGUNDA:** Ordene a quien corresponda se inicie Procedimiento Administrativo en contra de los Policías Municipales que detuvieron al ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, el día veintinueve de agosto de dos mil dos; a efecto que se determinen las faltas administrativas en las que ocurrieron e imponga las sanciones que correspondan.

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 275, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

095122185  
095122184  
095122183

095122182

095122181

095122180



24

**TERCERA:** Ordene al Presidente Municipal y a la Policía Municipal que en lo subsecuente se respeten los derechos humanos del quejoso MODESTO ROJAS ROJAS y eviten cualquier acto de molestia o privación que no esté debidamente fundada y motivada en la ley.

**CUARTA:** No se tome ninguna represalia en contra del ciudadano MODESTO ROJAS ROJAS, en consecuencia se le respeten todos los derechos que le correspondan dentro de la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondiente y se subsane la irregularidad cometida.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario deben ser concebidas como instrumento indispensable para las sociedades democráticas fortaleciendo así

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, C. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

01 213 01 00  
013 01 91  
013 01 97

Presidencia del IJ

Cd. José Luis  
Ceballos  
Valencia Adams



27

el estado democrático de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto de los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince día hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento por los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente Recomendación a la quejosa y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 216, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

06112 21 45  
03 57 37  
01 51 97

Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
Oaxaca



24  
copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión para el seguimiento respectivo y en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita se da por concluido el presente expediente y en su oportunidad envíese al archivo para su guarda y custodia. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvieron y firman el doctor SERGIO SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, y el licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General.

**Presidencia**

Calle de San  
Juanito número  
14, 71 Col. América  
CP 68000  
Oaxaca, Oax.

0152 51 65  
0152 51 91  
0152 51 97

Presidencia del C.E.D.H.O.

M. José Luis  
Del Solar  
1550 45 70